

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Acui / 681-16 Rechaza Mod.



RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 ENE. 2017.

R. EX. Nº 254

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 681, Nº 682 y Nº 758, todos de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone la caducidad de las concesiones de acuicultura, por no iniciar operaciones en un centro de cultivo dentro del plazo de un año contado desde la entrega material de la concesión, o paralizar por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento a lo establecido en artículo 142, letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados mediante Certificado de Operación emitidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que en estas circunstancias, las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura, deben ser rechazadas.

RESUELVO :

1.- Recházanse las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

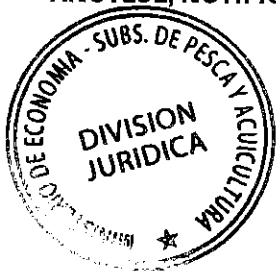
- 1) Solicitud N° 215105021, presentada por Inversiones Cohihuín Limitada, R.U.T. N° 77.880.830-7, con domicilio en Ruta V-818, s/n, Sector Huelmo, Puerto Montt. Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 12165 de fecha 01 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 2) Solicitud N° 215103055, presentada por Marcelo Leonardo Villarroel Gallardo, R.U.T. N° 12.203.082-2, con domicilio en Progreso N° 54, Achao. Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 12163 de fecha 01 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 3) Solicitud N° 209103057, presentada por Skyring Salmon S.A., R.U.T. N° 79.698.670-0, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5682, Vitacura, Santiago. Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 11583 de fecha 29 de enero de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral anterior a los peticionarios, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

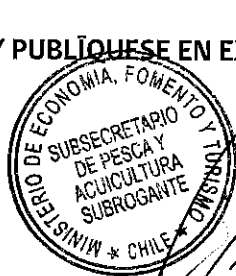
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.



A. C. P.
PTC/CIC/PPA/ton



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)